

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD, Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

En Málaga y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

D. José Miguel Guzmán de Damas, con NIF [REDACTED] en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social Málaga, calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga, en nombre del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA Plataforma Bionand), en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

De otra parte, D. Pedro Pablo García Luna, con DNI [REDACTED] en su calidad de Presidente del Patronado de la Fundación Andaluza de Nutrición y Dietética (FAND), en adelante, la Entidad, según acredita mediante la Escritura Pública de Nombramiento y Aceptación de Cargo de Presidente otorgada en Sevilla el 15 de diciembre de 2021 ante el Notario Don Rafael Morales Gordillo bajo el número 3.132 de su Protocolo. Entidad provista con C.I.F. nº G-91843961 y domicilio social en la c/ Pagés del Corro, nº 80 - 3ª planta, de la ciudad de Sevilla, CP. 41010, inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones de Andalucía con el número SE-1268.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

I. Que FIMABIS, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentra acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los

incentivos fiscales al mecenazgo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que reúne los requisitos necesarios para poder aplicarlo de conformidad con su artículo 16.

II. Que FIMABIS tiene entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

III. Que en el marco del cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha de 23 de julio de 2010 se crea el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), como instituto de investigación biomédica multidisciplinar de excelencia, en virtud de acuerdo del Patronato y de conformidad con su Protocolo de creación de 23 de julio de 2010 formalizado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga, teniendo encomendada FIMABIS la gestión y representación legal del IBIMA.

IV. Que FIMABIS, de conformidad con el convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 29 de junio de 2020, es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Málaga, entre los que se encuentra el Hospital Regional Universitario de Málaga.

V. Que la Fundación Andaluza de Nutrición y Dietética (FAND) es una entidad sin ánimo de lucro vinculada y promovida por la Sociedad Andaluza de Nutrición y Dietética (SANCYD) que tiene por objeto, la promoción, realización y desarrollo de proyectos que puedan ser beneficiosos para la sociedad en los ámbitos cultural, social y/o económico, y de todo tipo de actividades referidas a la investigación, estudio y análisis en los campos científicos de la alimentación, la nutrición y la salud.

Entre estos **finés específicos** de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Fundación se encuentran, con carácter puramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

a) El apoyo, promoción y patrocinio de todo tipo de actividades culturales, sociales, económicas y deportivas.

- b) La investigación en materias relacionadas con las Ciencias de la Salud, con especial énfasis en las áreas de Nutrición y Alimentación.
- c) La promoción de la investigación y desarrollo de tecnologías para la producción de productos del sector agroalimentario y para asegurar la inocuidad de los alimentos.
- d) La contribución a la formación de especialistas en estos campos, mediante proyectos de colaboración con todo tipo de Universidades, institutos científicos o cualesquiera otras instituciones o fundaciones públicas o privadas.

Cualesquiera de otras actividades que tiendan a estar conectadas con estos fines.

VI. Que en el marco de su actividad, la Entidad convocó el premio **SANCYD-VEGENAT al mejor trabajo de revisión publicado por licenciados 2019-2021**, resultando premiado y becado el trabajo “Association between the Mediterranean Diet and Metabolic Syndrome with Serum Levels of miRNA in Morbid Obesity”.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la concesión del premio del que ha resultado beneficiario el Grupo IBIMA Endocrinología y Nutrición, Diabetes y Obesidad con el trabajo “**Association between the Mediterranean Diet and Metabolic Syndrome with Serum Levels of miRNA in Morbid Obesity**”, con una dotación de 2.000€, bajo la dirección de la Dra. Gemma Rojo Martínez.

SEGUNDA.- CONDICIONES

A los efectos reseñados en la estipulación anterior, la Fundación, acepta la **colaboración económica** ofrecida por la Entidad.

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por la **Dra. Gemma Rojo Martínez**.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de la Fundación, las cantidades indicadas en la cláusula primera en concepto de colaboración.
- b) Del total de las aportaciones, FIMABIS detraerá, en el momento del cobro, el 15% en concepto de costes indirectos (overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA, renovado en fecha 29 de junio de 2020.
- c) La Fundación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir la colaboración económica prestada por la Entidad, a través de su publicación en el Portal de Transparencia de FIMABIS indicando el nombre de la Entidad colaboradora, la actividad objeto de la colaboración y la aportación económica.
- d) La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

CUARTA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad, dentro de los treinta (30) días de la firma de este acuerdo, en un único pago mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que FIMABIS es titular en la entidad La Caixa con [REDACTED], identificando el concepto de la siguiente forma:

“CPC22321 FAND”.

QUINTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS ADICIONALES

En el supuesto que la Entidad decidiera realizar nuevas aportaciones económicas, una vez satisfecha la comprometida en el presente Convenio, las partes signatarias podrán suscribir una estipulación adicional al mismo, en la que se establecerán las nuevas circunstancias y previsiones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN E DATOS

Los términos del presente convenio son confidenciales y ambas partes se comprometen a su estricta observancia.

La Entidad no tendrá acceso a los datos de carácter personal que se deriven de las actividades de investigación consecuencia de la presente donación, así como los que se encuentren en el ámbito de esta. No obstante las partes se sujetan a la obligación del secreto profesional y al deber de guardarlos, y no podrán ser utilizados sin el consentimiento expreso de sus titulares.

Las partes cumplirán estrictamente con todas las normas de aplicación en materia de protección de datos personales.

Los representantes de las Partes reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Convenio serán tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

FIMABIS informa a las partes firmantes de que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el

tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga.
- e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga; o mediante correo electrónico a asesor_protecciondatos@ibima.eu.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICAD Y TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengán legalmente impuestas a FIMABIS, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el

derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración económica por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

FIMABIS

FAND

D. José Miguel Guzmán de Damas
Director Gerente

D. Pedro Pablo García Luna
Presidente